

# Saberes médicos y legales en la legitimación de la separación y el divorcio en la Argentina (1930-1955)

[The Medical and Legal Approach on Separation and Divorce  
in Argentina (1930-1955)]

Nadia Ledesma Prietto  
(Universidad Nacional de La Plata  
CONICET)

nadialedesmaprietto@yahoo.com.ar

Karina Inés Ramacciotti  
(Universidad de Buenos Aires –  
CONICET –  
Universidad Nacional de Quilmes)  
karinaramacciotti@gmail.com

## Resumen

En este trabajo revisaremos cómo las voces médicas analizaron el matrimonio y el divorcio por medio de publicaciones médicas y de revistas de divulgación y cómo estas representaciones aparecieron en los casos de divorcios realizados entre el 8 de marzo de 1954 al 31 de diciembre de 1955 en la ciudad de La Plata. Durante estos diecinueve meses por medio de la Ley N° 14.394 (art. 31) las personas separadas se pudieron divorciar y este suceso permitió legalizar a las uniones de hecho, legitimó a los hijos nacidos de esas uniones y se pudo acceder al matrimonio civil nuevamente. El corpus documental de este artículo está compuesto por archivos judiciales y por las revistas médicas de circulación científica que tematizaron el tema del divorcio entre los años 30 y los 50.

**Palabras clave:** Divorcio – Legislación –  
Discurso Médico – Género

## Abstract

In this paper we will analyze the way marriage and divorce were addressed by those in the medical profession both in academic journals and magazines, and how these representations emerged in divorce lawsuits between March 8th 1954 and December 31st 1955 in the city of La Plata in Argentina. During those nineteen years through the Act 14.934 (section 31) those separated spouses had the possibility to obtain the divorce decree, and this enabled them to legalize their marriages by habit and repute, and to legitimize the children born from these couples. The divorce decree also enabled these people to enter into civil marriages again, that is to remarry. The corpus of this paper has been obtained from legal archives and medical journals that addressed divorce issues which ranged from the 30s to the 50s.

**Keywords:** Divorce – Legislation – Medical  
Discourse – Gender Issues

Recibido: 28/11/2013

Evaluación: 11/02/2014

Aceptado: 14/03/2014

Anuario de la Escuela de Historia *Virtual* – Año 5 – N° 5 – 2014: pp. 56-72.

ISSN: 1853-7049

<http://publicaciones.ffyh.unc.edu.ar/index.php/anuariohistoria>

## Saberes médicos y legales en la legitimación de la separación y el divorcio en la Argentina (1930-1955)\*

**E**l divorcio ha sido objeto de análisis en la Argentina, en particular desde el retorno de la democracia, cuando se sancionó el divorcio vincular (1987).<sup>1</sup> No obstante, nuestro interés será revisar cómo las voces médicas de un amplio abanico ideológico analizaron el matrimonio y el divorcio en publicaciones especializadas y en revistas de divulgación a partir de los años treinta, y cómo estas representaciones aparecieron en los expedientes judiciales de separaciones y de divorcios presentados durante la corta vigencia de la ley de divorcio vincular a mediados del siglo XX.

El tema del divorcio en la Argentina tiene algunos antecedentes historiográficos. Algunas investigaciones provienen de los estudios sobre la familia que han indagado el divorcio mediante el análisis de las uniones alternativas al matrimonio legal y han aportado en la idea de la existencia de una “cultura divorcista” que legitimó las separaciones y las nuevas uniones, fundadas en el bienestar subjetivo de la familia y en el rechazo al carácter obligatorio del matrimonio indisoluble y al mandato de la unión familiar.<sup>2</sup> Asimismo, mientras que algunos estudios han trabajado el divorcio desde una perspectiva de género y se indagó su repercusión en la prensa,<sup>3</sup> otros lo hicieron desde abordajes demográficos.<sup>4</sup> Asimismo, la literatura que analizó el peso de las ideas de la eugenesia realizó contribuciones destacadas sobre el papel del matrimonio y el divorcio.

Gran parte del discurso médico sobre la institución matrimonial se sustentó en la eugenesia, ya que una de las principales preocupaciones para esta corriente de ideas estaba basada en la reproducción. Cantidad y calidad poblacional constituyeron los dos ejes principales por los cuales discurrieron los debates médicos. En este sentido, las

---

\* Este trabajo es el resultado de los avances en la investigación de más largo alcance del PICT Grupos en Formación, (PICT 1208/2008) Resolución 442 del 29 de diciembre de 2010: “El divorcio: ideas y prácticas sociales en Argentina, 1932-1956”. Duración: 2010-2012. Agradecemos las lecturas minuciosas y los constructivos comentarios de la directora del proyecto la Dra. Adriana Valobra, de la Dra. Cristiana Schettini Pereira en el marco de V Taller de Historia Social de Salud y Enfermedad en Buenos Aires, octubre de 2012 y de los evaluadores anónimos de la revista.

<sup>1</sup> RECALDE, H., *Matrimonio civil y divorcio*, Buenos Aires, 1987; y RODRÍGUEZ MOLAS, R., *Divorcio y familia tradicional: debate nacional*, Buenos Aires, 1984.

<sup>2</sup> COSSE, I., “Una cultura divorcista en un país sin divorcio: la Argentina de los años sesenta” (pp. 131-168), en I. COSSE, K. FELITTI y V. MANZANO (comps.), *Los años 60 de otra manera: vida cotidiana, género y sexualidades en la Argentina*, Buenos Aires, 2010.

<sup>3</sup> BARRANCOS, D., “El divorcio en cuestión. Imágenes de la prensa de gran circulación en torno de 1902” (pp. 181-210), en S. GAYOL y M. MADERO (eds.), *Formas de Historia Cultural*, Buenos Aires, 2008; y BARRANCOS, D., “Imágenes de Género. Repercusiones de la suspensión de la ley de divorcio de 1954 en la Argentina”, *53º Congreso de Americanistas*, México, 2009.

<sup>4</sup> MASCIADRI, V., *Constitución y Disolución de parejas en Argentina (1947-2001)*, Buenos Aires, 2012.

intervenciones eugenésicas –guiadas por la pretensión de controlar, dirigir y legitimar las uniones matrimoniales– buscaban evitar lo que consideraban la degeneración de la raza. Por ello, la importancia del matrimonio “eugenésico” para la conformación de la familia y la centralidad de ésta como pilar de la organización social. En función de revertir los supuestos errores de algunas uniones matrimoniales, el divorcio estuvo dentro de las posibilidades para lograr la anhelada pureza racial.<sup>5</sup>

No obstante estos aportes, la incumbencia de las voces médicas en la práctica jurídica en general y en el divorcio en particular no fue un tema abordado en las investigaciones historiográficas. Por ello, en el siguiente análisis nos interesa examinar dos cuestiones. Por un lado, cómo estas voces consideraron al matrimonio y al divorcio en las publicaciones especializadas y en revistas de divulgación y, por otro lado, cómo estas representaciones aparecen en los procesos judiciales de divorcio sancionados durante el peronismo. Para cumplimentar este último objetivo, nos abocaremos al análisis de los expedientes de divorcio vincular y de separación personal presentados entre el 8 de marzo de 1955 al 31 de diciembre de 1955 en la ciudad de La Plata. La implementación de la ley legalizó el divorcio vincular en Argentina; luego de estos años hubo que esperar hasta el regreso de la democracia, en los años ochenta, para que se volviera a impulsar el debate, a sancionar el marco normativo y a implementar la ley.

El corpus documental jurídico de este artículo se encuentra en el Archivo de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires. De los cuarenta y seis expedientes de los cuales tenemos conocimiento pormenorizado<sup>6</sup> tomaremos un conjunto de once, ya que son ellos los que remiten expresamente a problemáticas relacionadas con el campo médico. Cuatro de esos expedientes fueron de separación y siete de divorcio vincular. Además, utilizaremos un expediente de nulidad matrimonial en el que uno de los abogados especuló con cambiar la carátula y considerar una separación. Nos interesan estos casos porque en ellos, tanto las personas damnificadas como las acusadas, a través de sus representantes legales, utilizaron diversas explicaciones relativas a la salud y la enfermedad sustentadas por galenos que enfatizaban ciertos argumentos por sobre otros. La utilización de estos argumentos puede ser leída como parte del proceso de medicalización de la sociedad y, a la vez, como parte de los entrecruzamientos –cada vez más fluidos durante el siglo XX– entre los discursos médicos y los legales.

<sup>5</sup> NARI, M., *Políticas de maternidad y maternalismo político. Buenos Aires (1890-1940)*, Buenos Aires, 2004; MIRANDA, M. y VALLEJO, G., *Darwinismo social y eugenesia en el mundo latino*, Buenos Aires, 2005; LEDESMA PRIETTO, N. y VALOBRA, A., “Eugenesia y derechos: idearios médico-políticos sobre los roles públicos y privados de las mujeres.1930-1945” (pp. 411-435), en M. MIRANDA y G. VALLEJO (dirs.), *Una historia de la eugenesia. Argentina y las redes biopolíticas internacionales*, Tomo I: 1912-1945, Buenos Aires, 2012; BIERNAT, C., “La eugenesia argentina y el debate sobre el crecimiento de la población en los años de entreguerras” (pp. 252-273), *Cuadernos del Sur* (Historia) 34, 2005; y RAMACCIOTTI, K. y BIERNAT, C., *Crecer y Multiplicarse. La política sanitaria materno-infantil. Argentina 1900-1960*, Buenos Aires, 2013.

<sup>6</sup> GIORDANO, V. y VALOBRA, A., “Absolute divorce in Argentina, 1954-1956. Debates and practices regarding a short-lived law” (pp. 3-25), *The History of the Family* 18, 2013.

En la primera parte de este artículo se expondrán las características generales de las leyes de Matrimonio Civil y de Divorcio Vincular, y luego se analizarán las ideas sobre matrimonio y sobre divorcio en las voces médicas. La tercera y la cuarta parte se estructuran a partir de los diversos tópicos vinculados a temáticas ligadas a la salud y a la enfermedad, a las problemáticas de la sexualidad, el aborto y los roles de género.

### **El marco legal: la ley de Matrimonio Civil y la ley de Divorcio Vincular**

La ley de Matrimonio Civil N° 2.393 se sancionó en 1888 y autorizó el divorcio no vincular, es decir, consentía la separación personal sin interrumpir el vínculo matrimonial. Entre las causas para la separación personal se encontraban: el adulterio de la mujer o del marido; la tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, sea como autor principal o como cómplice; la provocación de uno de los cónyuges al otro a cometer adulterio u otros delitos; la sevicia; las injurias graves; los malos tratamientos, aunque no sean graves, cuando sean tan frecuentes que hagan intolerable la vida conyugal, y el abandono voluntario y malicioso.<sup>7</sup>

Recién con la sanción de la N° ley 14.394 en 1954 se aprobó el divorcio vincular (art. 31), el cual fue suspendido por decreto del presidente de *facto* Pedro Eugenio Aramburu, miembro de la autodenominada Revolución Libertadora (1955). La ley de divorcio vincular fue señalada como una estrategia política impulsada por motivos coyunturales más que como producto de un convencimiento ideológico o motivada por razones económicas.<sup>8</sup> El divorcio vincular brindó la posibilidad de contraer matrimonio nuevamente; colocó en situación legal a aquellas uniones de hecho y, principalmente, legitimó a los hijos nacidos de esas uniones.<sup>9</sup>

Si bien la sanción se logró durante el segundo gobierno de Perón, varios proyectos se habían presentado previamente –entre los cuales descolló, en particular, el presentado por el socialismo–, y fueron apoyados por el movimiento feminista y el de mujeres. Así pues, un año después de la sanción de la ley de Matrimonio Civil (1888), el diputado liberal Ricardo Balestra presentó el primer proyecto de divorcio. Luego de esta iniciativa y hasta su sanción en 1954, se presentaron varios proyectos de divorcio vincular. Estos antecedentes nos indican la presión que desde la sociedad civil se ejerció para ampliar los márgenes de los derechos civiles. En este sentido, como lo indica Juan Suriano para el estudio de las políticas sociales, podemos decir que la voluntad política de Perón no debe invisibilizar las luchas y los conflictos que desde

---

<sup>7</sup> REBORA, J. C., *El divorcio y la separación de cuerpos*, Buenos Aires, 1927, p. 58.

<sup>8</sup> RECALDE, H., *Matrimonio civil y divorcio*. Buenos Aires, 1987; RODRÍGUEZ MOLAS, R., *Divorcio y familia tradicional: debate nacional*. Buenos Aires, 1984; y LASSO, R. y CAMUFFO, M. Á., “El divorcio vincular de 1954 ¿Confrontación con la Iglesia Católica, cambio en la concepción peronista de familia, o política social? Segundo Congreso de Estudios sobre el Peronismo, 1943-1976. Buenos Aires, 4 al 6 de noviembre, 2010. Universidad Nacional de Tres de Febrero. Disponible en: <http://redesperonismo.com.ar/archivos/CD2/Lasso.pdf>. [acc. 7/7/2013].

<sup>9</sup> COSSE, I., *Estigmas de nacimiento. Peronismo y orden familiar (1946-1955)*, Buenos Aires, 2006.

fin del siglo XIX surgieron desde la sociedad civil para llevar adelante la ampliación de sus derechos.<sup>10</sup>

El debate que precedió a la aprobación de esta ley fue muy singular, debido a la ausencia del bloque opositor y a su extensión hasta altas horas de la madrugada. En un primer momento el artículo N° 31 sólo señalaba la posibilidad de divorcio vincular en casos de desaparición o presunto fallecimiento del cónyuge, cuestión que no estaba contemplada en la ley de Matrimonio Civil de 1888. Una vez discutido el proyecto y con mayoría peronista, se votó afirmativamente la sanción de la ley. No obstante, la diputada peronista Delia Degliuomini de Parodi, en representación de la mayoría y con apoyo de la Secretaría, solicitó modificar el artículo N° 31, agregando el divorcio vincular para cualquier ciudadano/a que hubiera solicitado la separación personal. Este hecho provocó la reacción de los sectores opositores, los cuales se retiraron del recinto a las tres de la madrugada del día 14 de diciembre, por lo que la votación se realizó en su ausencia.<sup>11</sup> Como señaló Dora Barrancos, el divorcio se convirtió en legal en Argentina sin el apoyo de los sectores liberales, quienes históricamente se habían pronunciado a favor de él.<sup>12</sup>

En 1954, el requisito para acceder al divorcio vincular era haber solicitado primero la separación personal. Entre las causales de divorcio no había una alusión explícita a problemáticas médicas. Sí, en cambio, las enfermedades podían ser causal de impedimento matrimonial si alguna era detectada en el examen prenupcial, obligatorio a partir de 1937, con la sanción de la Ley N° 12.331 de Profilaxis de las Enfermedades Venéreas. En su artículo 13, la ley exigía el certificado prenupcial sólo para los varones que quisieran casarse, entendiendo que se ofendía la moral femenina si se lo exigía a las mujeres, pues ellas deberían llegar vírgenes al matrimonio. En el año 1965, la ley N° 16.668 extendió la obligatoriedad del certificado para las mujeres.<sup>13</sup>

### **Construcciones genéricas de la salud y la enfermedad en las miradas médicas**

Desde fines del siglo XIX el discurso legal y médico sostenía que la criminalidad tenía su origen en aquellas familias cuyos vínculos estaban deshechos. La ilegitimidad, el alcoholismo y la pobreza también eran elementos a ser considerados para justificar conductas que salían de los criterios convencionales. En este mismo sentido, las

<sup>10</sup> SURIANO, J., "Niños trabajadores. Una aproximación al trabajo infantil en la industria porteña de comienzos de siglo" (pp. 251-279), en D. ARMUS (comp.), *Mundo urbano y cultura popular*, Buenos Aires, 1990. Para un estudio de la adquisición de los derechos civiles por parte de las mujeres véase: GIORDANO, V., *Ciudadanas incapaces. La construcción de los derechos civiles de las mujeres en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay en el siglo XX*, Buenos Aires, 2012.

<sup>11</sup> Disponible en <http://www.boletinoficial.gov.ar> [acc. 3/2012].

<sup>12</sup> BARRANCOS, D., "Imágenes de Género..." *op. cit.*

<sup>13</sup> MIRANDA, M., *Controlar lo incontrolable: una historia de la sexualidad en la Argentina*, Buenos Aires, 2011; y BIERNAT, C., "El proyecto político médico: las leyes de Maternidad e Infancia y de Profilaxis de las enfermedades venéreas" (pp. 251-273), en *Cuadernos del sur (Historia)* 34, 2005.

posturas antidivorcistas insistían en que el divorcio traería consigo la desorganización social, la disolución de la familia y la corrupción de las costumbres.

En la década del treinta, el libro *El matrimonio perfecto*, del médico alemán Theodor H. van de Velde, reprodujo en sus primeras páginas una frase del novelista francés Honoré de Balzac: “El matrimonio es una ciencia”. Al asumir este presupuesto, dejaba de ser un mandato divino y pasaba al terreno de las leyes de la observación y la racionalidad científica. No obstante, los elementos de la ciencia apuntaban al mismo objetivo que la religión: lograr que el matrimonio se constituyera en el pilar fundamental de la sociedad y, así, evitar su disolución. Asimismo, se constituyó en la institución legítima para el ejercicio de la actividad sexual, en particular para las mujeres, dado que los varones podían “descargar” sus “instintos” sexuales a través de otra institución: la prostitución.

Cabe señalar que dicho libro fue el primer tomo de una trilogía destinada a la felicidad sexual matrimonial. En la Argentina fue difundido en los años treinta, integró la “Biblioteca Científica” de la editorial Claridad y fue reeditado en más de sesenta oportunidades. Van de Velde escribió su obra en Suiza y en idioma alemán. Esta obra es considerada la primera de divulgación médica que trata, entre otros temas vinculados a la sexualidad, el de las posiciones sexuales en el marco de parejas heterosexuales dentro del matrimonio.<sup>14</sup> El libro se proponía “instruir al marido”<sup>15</sup> para que él educara a su esposa y la iniciara en el ejercicio de la sexualidad, pues según la moral de los sectores hegemónicos, las mujeres no debían tener ningún conocimiento sobre cómo acceder al placer, sino que era el varón el que debía proporcionarle satisfacción a la mujer para lograr un matrimonio perfecto. Así, el varón se convertía en el responsable del sostenimiento de la felicidad sexual, elemento clave para alcanzar y mantener un “matrimonio perfecto”.

El discurso sexológico de Van de Velde, como señala Hugo Vezzetti, se situaba entre la medicina y la literatura de divulgación<sup>16</sup> con el objetivo de intervenir en la institución matrimonial a través de una lectura “fisiológica y técnica” que permitiría alcanzar la felicidad sexual y sostenerla. En este sentido, el discurso científico otorgó legitimidad y autoridad a estos presupuestos culturales ya que, utilizando un lenguaje ameno, pretendió llegar a un público amplio. Así, a través del estatuto de objetividad y naturalidad otorgado a este discurso, se legitimó un conjunto de ideas con un fuerte correlato moral y normativo sobre el significado de lo masculino y lo femenino reproduciendo la lógica de las oposiciones binarias jerárquicas del sistema sexo-género.<sup>17</sup> Van de Velde señalaba que, desde el inicio, el espermatozoide es móvil y el

<sup>14</sup> “Van de Velde”. *Humboldt-Unitat zu Berlin “Pioneros (1896-1936)”*, Archivo de Sexología, disponible en: <http://www2.hu-berlin.de/sexology/GESUND/ARCHIV/SPANISCH/CHR06.HTM>. [acc. 7/7/2013].

<sup>15</sup> VEZZETTI, H., “Historia del freudismo e historia de la sexualidad: el género sexológico en Buenos Aires en los treinta” (pp. 211-218), *Prismas. Revista de Historia Intelectual* 1, 1997, p. 213.

<sup>16</sup> *Ibid.*

<sup>17</sup> SCOTT, J., “El género: una categoría útil para el análisis histórico” (pp.37-76), en M. NAVARRO y C. R. STIMPSON (comps.), *Sexualidad, género y roles sexuales*, Buenos Aires, 1999.

óvulo, inmóvil. Consideraba que la “Naturaleza” había impuesto a la mujer su deber de “vivir por completo entregada a la conservación de la especie”.<sup>18</sup> Los procesos fisiológicos de la ovulación explicaban las características psicológicas de la mujer, y entre ellas señalaba la vulnerabilidad, la labilidad y la emotividad. Destacaba también que el escaso desarrollo de la función cerebral primaria y el mayor desarrollo de la secundaria provocaban que la mujer tuviera una mayor capacidad de alcanzar una profunda vida afectiva, y que su inferioridad sexual se complementaba o sustituía con “su valor aumentado en la propiedad llamada materialidad”.<sup>19</sup>

Señalaba que “la dependencia de la mujer respecto del hombre y, por consiguiente, la supremacía de éste en el matrimonio y en la sociedad, se basan, por lo tanto, sobre causas biológicas y natural-históricas”.<sup>20</sup> Reconocía igualmente que esta supremacía había conducido a la opresión de las mujeres por parte de los varones.

Estas afirmaciones normativas sobre el género –que naturalizaban la unidad de lo masculino y la agresividad, el poder y la dominancia, frente a la supuesta pasividad, sumisión y debilidad de lo femenino– fue un discurso que se reprodujo en todos los ámbitos de la vida social y desde el ámbito médico se legitimó a partir de un saber científico.

Para el médico Van de Velde el matrimonio era un lazo indisoluble, cualquier aversión a él conllevaba una explicación científica y podía, por lo tanto, remediarse. Estas cuestiones fueron analizadas por el autor en su segundo libro sobre la felicidad matrimonial, *Aversión y atracción en el matrimonio*, cuya primera edición en la Argentina fue en 1939. El divorcio no estaba contemplado como una solución a un matrimonio problemático pues “...no constituye remedio alguno en la lucha contra la aversión matrimonial. Todo lo contrario: es la afirmación definitiva de la completa victoria lograda por la aversión”.<sup>21</sup>

La posibilidad del divorcio como solución a los problemas matrimoniales ejercía –en opinión del médico– un efecto sobre la subjetividad de los cónyuges, una sugestión hacia el alejamiento y la separación sin antes intentar recuperar la “dicha matrimonial”. Asimismo, dado un estado insoportable de convivencia, reconocía que en algunos casos el divorcio era la “única salvación”.<sup>22</sup> Pero, según su perspectiva, los países que mantenían la indisolubilidad del vínculo eran superiores en dichas matrimoniales. Para Van de Velde, el amor como eje central de la unión matrimonial era un ente que, retomando los relatos bíblicos, “todo lo soporta, lo cree todo, lo espera todo y lo tolera todo”.<sup>23</sup> La cita, con todo, traducía más bien las expectativas que recaían sobre la esposa, dadas las normativas del sistema sexo-género a la mujer.

---

<sup>18</sup> VAN DE VELDE, TH., *Aversión y atracción en el matrimonio*, Buenos Aires, 1953 (1939), p. 56.

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 91.

<sup>20</sup> *Ibid.*, p. 94.

<sup>21</sup> *Ibid.*, p. 306.

<sup>22</sup> *Ibid.*, p. 306.

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 318.

Estos núcleos discursivos persistieron en el tiempo y se manifestaron de manera más exacerbada en las intervenciones de los médicos de influencia católica. Así se evidencia en las Primeras Jornadas de Médicos Católicos sobre “Problemas de Higiene Sexual” organizadas en el año 1953 por la Federación Argentina de Consorcios de Médicos Católicos en la provincia de Santa Fe.<sup>24</sup> Estas jornadas, según los organizadores, tenían el objetivo de conciliar la moral cristiana con la investigación científica. En ellas, los profesionales expresaron su interés por la sexualidad desde una perspectiva científica que aportaba a la “educación de la castidad y para el matrimonio, institución clave de los problemas educativos y sociales”.<sup>25</sup> En este sentido, Luis María Baliña, quien fue secretario general del Consorcio de Médicos Católicos de Buenos Aires y decano de la Facultad de Medicina de la Universidad del Salvador en los años setenta, reflexionó en estas jornadas sobre la santidad del matrimonio y consideró al divorcio como un “fraude sexual”. También incluyó dentro de estas “estafas” a la homosexualidad, el amor libre y la prostitución.<sup>26</sup> En las mismas jornadas, el médico ginecólogo Carlos Alberto Castaño, quien ocupó la presidencia del Consorcio de Médicos Católicos y fue profesor honorario de la Universidad Nacional de Buenos Aires, recurriendo a datos que se había encargado de solicitar al Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Castaño señalaba el aumento del número de juicios de divorcio<sup>27</sup> en los tribunales de la Provincia de Buenos Aires. Según el informe, en 1951, se registraron 4.780 casos; en 1952 ascendieron a 5.256 y hasta el 31 de agosto de 1953, la cifra era de 3.588, es decir, un total de 13.624 juicios.<sup>28</sup>

Para Castaño, el Estado debía garantizar los valores que aseguraban la conformación de la familia, pero en aquel contexto, ponía en peligro “la indisolubilidad del matrimonio, la protección de la vida antes del nacimiento, la vivienda conveniente (...) la posibilidad de trabajo –para el varón–, el derecho de los padres sobre los hijos...”.<sup>29</sup> Sin embargo, a pesar de ello, la culpa de las desuniones conyugales recaía en la mujer. Desde una postura maternalista, sostuvo que las niñas debían ser educadas para su futuro, el de esposas y madres, para que formaran una familia, sostén de la sociedad, otro destino no estaba permitido. Por ello, según el

---

<sup>24</sup> Para un análisis de la influencia del Consorcio de Médicos Católicos véase RODRÍGUEZ, A. M. T., “La perspectiva católica sobre la salud y la práctica médica en la Argentina de los años treinta. La visión de los médicos confesionales” (pp. 257-275), *Anuario de Estudios Americanos* 65 (1), 2008, disponible en: <http://estudiosamericanos.revistas.csic.es/index.php/estudiosamericanos/article/download/104/109> [acc. 7/7/2013]; y ACHA, O., “‘Organicemos la contrarrevolución’. Discursos católicos sobre los géneros, la familia y la reproducción a través de *Criterio* (1928-1943)” (pp. 137-193), en O. ACHA y P. HALPERÍN (comps.), *Cuerpos, géneros e identidades*, Buenos Aires, 2000.

<sup>25</sup> *Primeras Jornadas de Médicos Católicos. Problemas de Higiene Sexual*, Buenos Aires, Criterio, Contratapa.

<sup>26</sup> BALIÑA, L., “Exposición general del tema de las jornadas”, *Primeras Jornadas de Médicos Católicos. Problemas de Higiene Sexual*, Buenos Aires, Criterio, 1954, p. 11.

<sup>27</sup> Se refería a la separación de cuerpos, única sanción posible antes de la ley que permitió la disolución del vínculo y la recuperación de la aptitud nupcial en 1954

<sup>28</sup> CASTAÑO, C., “Exposición general del tema de las jornadas” (pp. 259-290), *Primeras Jornadas de Médicos Católicos. Problemas de Higiene Sexual*, Buenos Aires, Criterio, 1954.

<sup>29</sup> *Ibid.*, pp. 263-264.



profesional, “la vida actual de la mujer en la calle, en el taller, en la fábrica, en edades puberales, y los tóxicos recibidos y absorbidos en la elaboración y trabajo de las industrias (plomo-tabaco) (...) actúan sobre sus glándulas y sobre el sistema nervioso, llevando a la mujer a hipoplasias, a esterilidades, y causando la dismenorreica, la metrópica, la psicaténica, la mujer intolerable que llegado al matrimonio hace la vida imposible a su marido”.<sup>30</sup>

Si bien esas locuciones fueron hegemónicas en el orden social discursivo, es necesario mencionar otras voces médicas y profesionales que postularon diferentes argumentaciones en relación al matrimonio y el divorcio. En este sentido, Juan Lazarte, médico anarquista de San Genaro, provincia de Santa Fe, señalaba en el contexto de debate de los proyectos de ley de divorcio presentados por diputados socialistas en 1932 que, para los anarquistas, “el divorcio está en el rango de la prostitución, es una institución que acompaña al matrimonio; sin él desaparece o no tiene significación alguna. No se lo puede considerar desde el punto de vista de la libertad, sino más bien de la propiedad”.<sup>31</sup> Desde una mirada libertaria, el divorcio no tenía razón de ser en el contexto de una sociedad organizada desde el amor libre, que no dependiera de ninguna institución oficial ni eclesiástica. Aunque los anarquistas rechazaron el matrimonio y, por ende, el divorcio, Lazarte señalaba que: “La burguesía y el feminismo creo que han dado un gran paso; un adelante, pero no por el divorcio en sí, que como toda cosa negativa no quiere decir nada, sino como contribución a la disolución del matrimonio, cuyas crisis o muerte trae aparejada la iniciación de la unión libre y libertad de amar”.<sup>32</sup>

En los años cuarenta y frente a una realidad inexorable, los matrimonios no eran para toda la vida. La revista *Viva Cien Años*, desde una función prescriptiva sobre lo social, desplegó una empresa moral que no deja de tomar a la cuestión familiar como objeto. En este sentido, la salud se convirtió en “metáfora mayor que rigió ampliamente ámbitos y situaciones diversas”, entre ellas, el matrimonio.<sup>33</sup>

En 1941, se publicó una nota de la psicóloga Lucía Daniells en la cual se planteaban argumentos para justificar la necesidad, en ciertas ocasiones, de divorciarse. Cabe remarcar que el discurso psicoanalítico fue incorporado en los medios de comunicación muy lentamente, y que esta inclusión respondía a la idea de que las familias necesitaban ayuda para comprender y asimilar los cambios sociales y culturales.<sup>34</sup> Según Daniells, “él y ella estaban invirtiendo sus papeles”, ya que desde el discurso construido “como parte del devenir histórico sobre la división sexual del trabajo (feminidad = maternidad y domesticidad y masculinidad = trabajo), él iba perdiendo

<sup>30</sup> Ibid., p. 284.

<sup>31</sup> LAZARTE, J., “En torno al divorcio” (pp. 7-9), *Nervio* 1 (9), 1932, p. 7.

<sup>32</sup> Ibid., p. 8.

<sup>33</sup> VEZZETTI, H. “Viva cien años. Algunas consideraciones sobre familia y matrimonio en la Argentina” (pp. 5-10), *Punto de Vista* 27, 1986, p. 5.

<sup>34</sup> PLOTKIN, M., *Freud en las Pampas. Orígenes y desarrollo de una cultura psicoanalítica en la Argentina (1910-1983)*, Buenos Aires, 2003, p. 215.

más posiciones en el sostén de la casa en tanto que ella se iba convirtiendo prácticamente en “quien lleva los pantalones”.<sup>35</sup> El supuesto rol natural del varón como proveedor del hogar estaba quebrado, pero tal situación no daba lugar a la crisis económica familiar, ya que su esposa había buscado trabajo por los avisos clasificados y había conseguido un puesto en una importante casa de modas. Con su salario podía solventar las necesidades materiales del hogar y también mantener los paseos y las distracciones. Según la psicóloga Daniells, la razón por la cual no se separaban era el hijo en común y la imposibilidad de enfrentar tal decisión ante el entorno social. Desde las páginas de la revista, el éxito matrimonial se mediaba en términos de convivencia y de figuración social.<sup>36</sup> El mantenimiento de la unión ficticia “por los hijos” fue un argumento habitual que también se desprende de los expedientes. Por ejemplo en una sentencia dictada el 5 de julio de 1955 una mujer denunció a su esposo de malos tratos reiterados. En dicho expediente surgió que ante otra situación de violencia doméstica denunciada, ella, frente a su promesa incumplida de cambio, retornó con su marido por “la hija que tenían en común”. La relación terminó con otro ataque violento en el que el hombre intentó ahorcarla. El juez falló a favor de ella y le otorgó la tenencia de su hija.<sup>37</sup>

En suma, las opiniones hegemónicas sobre el matrimonio y el divorcio se sustentaron en la legitimidad otorgada por el estatuto de “cientificidad” de los discursos médicos. Este discurso, como veremos a continuación, permeó la jurisprudencia sobre divorcio en los expedientes judiciales; mientras que difícilmente se registraron las posturas menos proclives a lecturas binarias de género y divorcio. El análisis de los expedientes nos permite contribuir a develar las construcciones discursivas que sustentaron aquellos procesos judiciales y las porosidades entre los saberes médicos y judiciales a la hora de encontrar argumentos para avalar los dictámenes jurídicos.

### **Argumentaciones médicas en los expedientes judiciales**

De los once expedientes seleccionados, entre las causas esgrimidas, en ocho se mencionan las supuestas enfermedades del sistema nervioso de las mujeres como consecuencia de las complicaciones de la vida conyugal, lo que funciona entonces como causa justificada de pedido de divorcio. Sin embargo en esta muestra, sólo un caso involucra una pericia médica. El procedimiento para la intervención del perito médico en el fuero civil y comercial comienza con el pedido del juez, quien en casos controvertidos solicita una pericia médica, la cual se utiliza como prueba en el juicio. Asimismo las partes pueden contratar consultores técnicos que pueden hacer informes

<sup>35</sup> DANIELLS, L., “¿Qué opina Ud., del divorcio?” (pp. 402-403), *Viva 100 Años* XII (6), 1941, p. 402.

<sup>36</sup> VEZZETTI, H., “Viva cien años...” *op. cit.*

<sup>37</sup> Archivo de los Tribunales de La Plata Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (En adelante ATSCJBA), Folio 380 Legajo 191/43.

técnicos y plantear observaciones pero no intervenir en la elaboración de la prueba. El trabajo de los peritos médicos muestra de manera explícita la complementariedad y la interrelación entre los saberes legales y médicos, al asesorar a la justicia en función de sus conocimientos específicos.<sup>38</sup>

Un ejemplo emblemático de esta relación de saberes lo constituye un expediente en el que un esposo solicita el divorcio en 1951 y, para argumentar su pedido, apela a razones vinculadas a supuestas enfermedades de la esposa. Así, relata que, luego de la boda, realizaron un viaje a Córdoba. Esta provincia fue una de las habitualmente elegidas por las parejas recién casadas para pasar su luna de miel a mediados del siglo XX, y a la vez, las sierras de Córdoba eran, desde los años treinta, el lugar tradicional para las terapias de cura para quienes padecían enfermedades respiratorias. Según las sugerencias de la época, dado que la desfloración podía ocasionar dolor e irritabilidad en las mujeres, el lugar escogido para la luna de miel debía estimular el reposo y las caminatas al aire libre.<sup>39</sup> Se suponía que los varones no llegaban sin experiencia sexual a su noche de bodas, por lo que eran ellos los que debían, con paciencia y en un contexto propicio, educar a las mujeres en el arte sexual.<sup>40</sup>

Sin embargo, este destino que debía garantizar esa armonía a la pareja en un momento capital de la vida matrimonial, no tuvo el éxito esperado en el caso de ese matrimonio. En el viaje de bodas, la mujer contrajo una pleuresía y, cuando regresaron, comenzó a tener “crisis nerviosas” que motivaron el cambio del domicilio conyugal. El marido, en pretendido rol de guía y tutela de la mujer, intentó buscar una solución a la supuesta enfermedad de su esposa y, a sugerencia del médico que la atendía de las vías respiratorias, la llevó a otro galeno especialista en enfermedades mentales y nerviosas. Según el marido, sus “grandes sacrificios de orden pecuniario, espiritual y físico” no dieron resultados y la mujer abandonó el hogar para irse a vivir a la casa de sus padres.

La mujer contestó la petición argumentando que “sus crisis nerviosas” eran motivadas por las provocaciones de su esposo y afirmó que había consultado un especialista de vías respiratorias pero que el médico en enfermedades mentales y nerviosas sólo la había atendido una vez y no había indicado ningún tratamiento específico.

No obstante, cuando el primer médico declaró como testigo sostuvo que la mujer era “una persona nerviosa e irritable, fácil de llegar al llanto y a un estado de nerviosidad”, diagnóstico del que su colega no se hizo eco. Esta nerviosidad fue usada para culpabilizar, no para entender situaciones de otro tenor e intensidad.

---

<sup>38</sup> Para una descripción del papel de los peritos médicos consultar el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16547/texact.htm> [acc. 6/3/2014] y PATITÓ, J. “La actividad o labor médico-legal” (pp. 123-131), en PATITÓ, J., *Medicina legal*, Buenos Aires, 2000.

<sup>39</sup> PASTORIZA, E., *La conquista de las Vacaciones. Breve historia del turismo en la Argentina*, Buenos Aires, 2011.

<sup>40</sup> VAN DE VELDE, T. H., *El matrimonio perfecto. Estudio de su fisiología y su técnica*, Buenos Aires, 1939.

Sin convocar al especialista en enfermedades mentales y nerviosas, y luego de la comparecencia del primer médico, el juez concedió el divorcio por “abandono voluntario y malicioso del hogar por parte de la mujer”. El argumento de la sentencia se basó en que la “mujer casada está obligada a vivir con el marido en el lugar que éste fije como domicilio; salvo en el caso en que al hacerlo peligrara su vida”. Como la causa de la deserción del hogar no fue demostrada, su alejamiento se transformó en una violación del deber matrimonial de convivencia. La esposa, al retirarse del lugar común sin causa justificada, había actuado de manera maliciosa y deliberada a fin de no cumplir su débito conyugal.<sup>41</sup> Su aparente enfermedad nerviosa no fue atenuante de la decisión, aunque fue un argumento del marido para descalificarla en sus deberes conyugales.

Estas referencias a crisis nerviosas, neurosis, carácter irascible, depresión nerviosa, entre otras, aparecen en la mayoría de los casos como argumentos de los maridos para solicitar el pedido de divorcio.<sup>42</sup> Asimismo, en sus respuestas, las esposas demandadas argumentan que las enfermedades de su sistema nervioso se debían al mal carácter o malos tratos del marido y a causa del incumplimiento de los deberes del varón que, desde una construcción genérica de la masculinidad, debía ser proveedor del hogar. En este sentido, A. I. denunciaba que, a raíz de la ociosidad del marido, se encontró:

“Desamparada y con los nervios destrozados, enfermé gravemente de fiebre tífus, y ni entonces pude conseguir que mi esposo me proporcionase los medios para obtener los remedios: ni Geniol había en casa por falta de dinero. Mis amistades y hermanos me ayudaron como siempre y pude sanar, pero ya sin fuerzas para seguir soportando su abandono material y moral, lo que así le hice saber. Cayó entonces de rodillas, y llorando juró enmendarse y salir a trabajar para brindarme todo lo necesario y una vida futura mejor. Lo perdone entonces, pero poco después volvió a la vida de siempre.”<sup>43</sup>

Aquí también se evidencia cómo algunos de los consejos médicos habían cobrado tal importancia que representaban un indicio de calidad de vida y de bienestar económico, posesión imprescindible en un hogar bien constituido. En ese caso, es ilustrativo que la mujer denunciara que “ni un Geniol había en casa”. La convivencia de costumbres populares de larga data y la inclusión de elementos de consumo médico popularizados por la propaganda comercial se entremezclaron en una tensa ligazón en estas fuentes judiciales.

Si bien, como hemos evidenciado en los expedientes, las mujeres fueron quienes resultaron sometidas con más frecuencia al supuesto diagnóstico de “nerviosismo” y la

---

<sup>41</sup> ATSCJBA, Folio 610 Foja 714 Legajo 1015/58.

<sup>42</sup> Detectamos 8 casos en los que se repiten estas argumentaciones: ATSCJBA, Folio 544 Legajo 633/58; Folio 422 Legajo 1253/63; Folio 754 Legajo 559/50; Folio 518 Legajo 1136/58; Folio 610 Foja 714 Legajo 1015/58; Folio 439 Legajo 1067/58; Folio 613 Legajo 444/51; Carátula año 1953 Legajo 27600.

<sup>43</sup> ATSCJBA, Folio 422 Legajo 1253/63.

“irritabilidad” producto de su funcionamiento hormonal, en 1945, la revista *Viva Cien Años* publicó una nota sobre la “Irritabilidad del Marido” y cómo este estado podía ser causal de divorcio. Un marido, “jefe de una familia ejemplar”, con tres hijos y una apariencia de felicidad, recurrió a un médico para consultar sobre su estado de irritabilidad. Según su propio relato:

“Les grito a los chicos si hacen ruido. Salto si se cae un libro. No puedo soportar la radiotelefonía. En fin, tan difícil de complacer que en mi casa y en la oficina no me aguantan (...) No me puedo concentrar en el trabajo, mi mujer se queja de que no quiero salir de noche lo que es cierto, he perdido el interés por todo, me despierto frecuentemente, me cuesta retomar el sueño y el descanso que logro no parece renovarme, me cuesta tomar decisiones rápidas.”<sup>44</sup>

Frente a esta narración, el médico pregunta “¿Ha experimentado dificultad en sus relaciones matrimoniales?” Él contesta que son perfectamente normales, aunque quizá no tan frecuentes como antes. Luego de otros síntomas relatados, el galeno brindó su diagnóstico: “edad crítica”. Sorprendido, el paciente dijo “¿Edad crítica? Pero yo creía que solo las mujeres tenían eso”. El médico sostuvo “Los hombres sufren de tantas incomodidades como las mujeres” como resultado del equilibrio glandular que generalmente se reduce en algún momento entre los 40 y los 65 años. La sorpresa fue aún mayor cuando el galeno sugirió la existencia de un tratamiento basado en la administración de una medicación que tenía el principio activo de la testosterona. Cabe señalar que desde finales del siglo XIX se han usado preparados con testosterona con fines de rejuvenecimiento, recuperación de la potencia, tratamiento de la homosexualidad masculina, aumento de la libido, prevención de la osteoporosis o utilización de sus propiedades anabólicas. Meses más tarde, el paciente volvió curado de sus dolencias. Así pues, la “culpa masculina” por los desórdenes hormonales encontró cura y el matrimonio pudo seguir su curso ideal.

Si bien las enfermedades no fueron tipificadas como justificativos de anulación de divorcio, fueron un argumento recurrente tanto en los expedientes judiciales como en los relatos de consultorio, que también se veían reflejados en revistas de divulgación tales como la mencionada *Viva Cien Años*.

### **Impotencia y aborto**

El matrimonio fue concebido como el marco para la procreación. La sexualidad dentro de la institución sólo debía tener un fin reproductivo. La sexualidad recreativa sólo estaba permitida a los varones, fuera del matrimonio. Para las mujeres, la

---

<sup>44</sup> S/A “Un marido irritable” (pp. 624-625), *Viva 100 Años XIX* (10), 15 de agosto de 1945.

maternidad reemplazaba el goce sexual.<sup>45</sup> Este binarismo implicaría que los deseos sexuales de las mujeres se suprimirían si éstas no se pudieran reproducir, ya fuera por infertilidad o por la llegada de la menopausia.<sup>46</sup> Asimismo, la práctica de onanismo podía ser causa de enfermedades en las mujeres. Por el contrario, a los varones, al estar habilitados naturalmente a seguir reproduciéndose, tenían permitido socialmente el placer y el derecho al disfrute sexual. Esta explicación biológica sirvió para justificar las conductas sociales de los varones y, en contrapartida, para censurar las de las mujeres. En una nota de la revista *Viva Cien Años* sobre el ciclo menstrual se sostenía que las conductas sociales de la mujer dependerían del funcionamiento de su ciclo menstrual y de su “equilibrio hormonal”, y que si éste se ve “trastornado”, esta situación repercutiría en toda la personalidad femenina dando lugar a “estados de nerviosismo”. Así, la salud mental de las mujeres era vista como una consecuencia cuasi automática de los avatares de su función reproductiva, es decir, de su naturaleza femenina. Y la enfermedad mental se asociaba a los deseos frustrados de maternidad, la máxima aspiración de una mujer. La falta de embarazo podía conducir a la destrucción de la dicha matrimonial. Así, la salud mental de las mujeres era vista como un efecto cuasi automático de los avatares de su función reproductiva, es decir, de su naturaleza femenina. La asociación era cuasi automática a sus deseos frustrados de maternidad. La aspiración máxima de una mujer “sana” era la maternidad, por lo tanto la falta de embarazo podía conducir a la destrucción de la dicha matrimonial.<sup>47</sup>

En esta línea, el Juez Manuel Orús buscó diferentes argumentos médicos para confirmar sus ideas en torno a la necesidad de que en el matrimonio no se realizaran prácticas anticonceptivas. Los fundamentos eran filosóficos, morales, políticos y también médicos. Sostenía:

“La mujer languidece por efecto de los coitos frustrados, que repercuten en el cerebro y en la médula, otras caen en una especie de sopor o experimentan violentos ataques de nervios (...) todas sufren desarreglos menstruales y pocas escapan a la neurosis o neuralgias consecutivas, sin olvidar la esterilidad anticipada y las infecciones inflamatorias, las hemorragias y las inflamaciones de útero.”<sup>48</sup>

La ley consignaba como de “injuria grave” estos potenciales problemas en la salud femenina, lo que era una vía para pedir el divorcio. Sin embargo, fue una de las causales que menos atendieron los jueces. La jurisprudencia reforzaba aún más los estereotipos de la maternidad como fin primordial dentro de matrimonio y la pasividad de la sexualidad femenina.

<sup>45</sup> NARI, M., *Políticas de maternidad y maternalismo político. Buenos Aires (1890-1940)*, Buenos Aires, 2004.

<sup>46</sup> VALLS LLOBET, C., *Mujeres, salud y poder*, Cátedra, 2009, p. 22.

<sup>47</sup> VAN DE VELDE, T., *El matrimonio perfecto... op. cit.*, p. 327.

<sup>48</sup> ORÚS, M., “Divorcio. “Prácticas anticoncepcionales. Causas de Divorcio. Injurias Graves y malos tratos” (pp. 340-345), *Revista de Psiquiatría y Criminología* IV (21), 1939, p. 342.

En este sentido, el pedido de nulidad matrimonial por parte de un ama de casa italiana de 47 años constituye para nuestro análisis un caso testigo de las vinculaciones entre los saberes biomédicos y las prácticas jurídicas. En el año 1953, la esposa pidió la nulidad del matrimonio debido a reiterados malos tratos y a la no consumación de la unión matrimonial. Si bien ella declaró:

“Sin que en mí se halle la causa de la no consumación del matrimonio y a pesar de los tres años transcurridos desde la celebración sigo, de hecho, en estado de soltería. No se ha cumplido con la finalidad esencial de la unión conyugal: la procreación. Y mi virginidad previa que la impotencia “coeundi” (*sic*) de mi cónyuge es anterior al matrimonio, absoluta y manifiesta y causa de nulidad de vínculo.”<sup>49</sup>

Para demostrar esta última situación ella debió someterse a extensos e invasivos estudios ginecológicos para poder demostrar su supuesta virginidad. El examen ginecológico describía:

“Mujer pequeña talla; desarrollo de las mamas, mediano; de los órganos genitales: monte de Venus, normal; grande labios poco desarrollados; lo mismo, los pequeños. Se visualiza la vulva de color rosado, con una escoriación de la horquilla. Clítoris, poco desarrollado (...) Hay flujo espeso blanco. Se introduce un dedo (índice) y se nota que éste llega al cuello del útero: pequeño, atrófico. Vagina corta y estrecha. No se puede dilatar el himen más [que la] medida del dedo índice introducido, pues acusa dolor. No admite la introducción mayor ni de los dos dedos.”<sup>50</sup>

En esta descripción por parte de los peritos médicos, no sólo se hizo referencia a sus órganos sexuales (tamaño, forma), también se pasó revista a su estado psíquico y se hizo mención a su “inteligencia y educación mediocre”. Su afectividad fue descrita como “exagerada mostrando temor y ansiedad”, y su voluntad, “disminuida”. Dentro de este repertorio negativo, se remarcaba que su “instinto sexual” era el “correcto” ya que deseaba tener hijos y quería casarse. La estética también fue parte del lenguaje judicial ya que se destacaba que “estéticamente no presenta anomalías que causen repugnancia o asco para efectuar el coito normal”. Así, en la petición a la justicia, la belleza física –según marcos convencionales– otorgó legitimidad a ciertas argumentaciones. Los saberes médicos reforzaban estas ideas en torno a la estética de las mujeres y cómo esta reproducía un determinado ideal de belleza y perfección.<sup>51</sup>

La mujer obtuvo el fallo de nulidad matrimonial a causa de la impotencia del cónyuge en primera instancia. Este fallo fue apelado por el abogado del marido

<sup>49</sup> ATSCJBA, Año 1953, expediente 27600.

<sup>50</sup> ATSCJBA, Año 1953, expediente 27600.

<sup>51</sup> LOBATO, M. (ed.), *Cuando las mujeres reinaban. Belleza, virtud y poder en la Argentina del siglo XX*, Buenos Aires, 2005.

ausente. En la apelación, dudaba de la virginidad de la mujer, dado que en las pericias médicas indicaron que la mujer presentaba lesiones que podrían indiciar tentativas de coito; por ello, no podría sostenerse la impotencia del marido ni la virginidad de la mujer. El fallo fue a favor de la mujer también en esta segunda instancia; en los argumentos del juez se señalaba que “el objeto del matrimonio es la unión a los efectos de la procreación” y que no habría ninguna razón para perpetuar una unión “estéril” que no puede alcanzar sus “fines legítimos”, con lo cual reproduce la concepción del matrimonio del discurso hegemónico.

Contra los patrones de la época, hubo casos de mujeres que no tenían esa instintiva conducta reproductiva, lo que fue motivo de repudio pues éstas se resistían a lo que se consideraba su fin último en la sociedad: la maternidad.

La imposibilidad de las mujeres de ejercer algún control sobre su cuerpo, en particular de su capacidad de gestar, también se reveló en el análisis de los expedientes. El aborto, penado desde 1921, sólo sería no punible en casos en los cuales existiera riesgo de vida de la mujer o a causa de una violación de una mujer idiota o demente; excepciones que hasta la actualidad son difícilmente aplicadas.

En un expediente de separación de 1956, el marido acusó a su mujer de recurrir a un aborto para salvarse de “las molestias y complicaciones de cumplir con el más noble de las funciones de la mujer y satisfacer mis caros anhelos”. Y quiso salvar su honor, ya que el marido señalaba que debido a una azoospermia (ausencia de espermatozoides) él era infértil, por lo tanto, el embarazo de su esposa era el resultado de un engaño.<sup>52</sup> En otro caso, un esposo acusaba a su mujer de haber tomado un baño caliente de mostaza en sus pies y paños fríos en la cabeza con intenciones de abortar el hijo de ambos, lo cual, entre otras cosas, le permitía solicitar un fallo a su favor.<sup>53</sup>

Si bien en estos expedientes sobre aborto no existieron pericias médicas para confirmar las acusaciones de los esposos, su análisis nos permite ver las nociones construidas en torno al rol de la mujer dentro del matrimonio que el discurso médico, entre otros, legitimó. La maternidad estaba indisolublemente unida al ejercicio de la sexualidad, y cualquier intento por no seguir aquellos mandatos fue y es reprimido. Los esposos no dudaron en esgrimir estas cuestiones en las causales de divorcio.

### **A modo de reflexiones finales**

En este acercamiento preliminar a los expedientes de separación y divorcio nos interesó, en primer lugar, visibilizar la permeabilidad discursiva y la conjunción de los saberes jurídicos y médicos en las construcciones normativas sobre el género. Desde una perspectiva científica, el discurso médico coadyuvó a sentar las bases de legitimidad a los roles sexual y jerárquicamente definidos dentro de la institución

---

<sup>52</sup> ATSCJBA, Folio 422 Legajo 1253/63.

<sup>53</sup> ATSCJBA, Folio 518 Legajo 1136/58.



matrimonial. Para ello, luego de visibilizar el discurso médico, nos abocamos a profundizar en el estudio de los casos representativos de nuestra muestra. El análisis de los argumentos esgrimidos en los expedientes de divorcio sobre las enfermedades como causales de separación evidencia, por un lado, la preeminencia de los consejos médicos como indicio de calidad de vida y de bienestar económico y, por otro, la tipificación de las enfermedades según el género. En este sentido, para las mujeres, las enfermedades derivadas de los desórdenes en su sistema nervioso fueron las esgrimidas en la mayoría de los expedientes como causal de divorcio por parte de su esposo. Asimismo, ellas también, respondiendo a las acusaciones, apelaron a que aquel estado era derivado de la problemática vida conyugal.

El análisis de un expediente sobre nulidad matrimonial por impotencia del marido y de los expedientes sobre denuncias de prácticas abortivas por parte de las esposas nos permitió, por un lado, delinear y evidenciar los alcances del discurso y la práctica médica en el ámbito jurídico a través de las pericias médicas y las dimensiones que alcanzaban las creencias populares para realizar abortos. Por otro lado, analizamos las visiones normativas sobre la institución matrimonial como ámbito desde el cual ejercer la sexualidad, sólo con fines reproductivos. En este sentido, para las mujeres, el goce sexual estaba vedado y reemplazado por la maternidad.

Por medio del análisis de publicaciones de divulgación como la revista *Viva 100 Años*, junto con el discurso de los médicos de orientación católica, evidenciamos la construcción de un discurso que obstaculizó la independencia femenina mediante la asignación de roles definidos por su papel en la reproducción de la familia.

Finalmente, si bien las bases sobre las que se construyeron las miradas genéricas fueron comunes en el discurso jurídico y en el médico, en los casos estudiados percibimos una tensión entre ambos en tanto el saber médico aparece como una voz autorizada a forzar la interpretación jurídica sobre el alcance de las normativas y las causales mismas estipuladas por la ley para avalar los casos de separación de cuerpos, divorcio vincular e, incluso, en los de nulidad. No obstante, también, las interpretaciones médicas fueron contrapuestas en tanto pudieron avalar la postura de quien iniciaba o contestaba la demanda. Así, en los casos en los que se requirió, el saber médico tuvo un rol destacado en los justificativos para avalar las sentencias de divorcio y se convirtió en un intérprete de los alcances de las normativas legales que, en sus incisos, no contemplaban explícitamente estos problemas como causales explícitas.